

**ACTA NRO. 004  
CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GMOVEP-001-2023  
CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS**

**“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE  
MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP”**

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, siendo las 08h30 del día 10 de agosto de 2023, en las oficinas de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUALACEO “G-MOVEP”, comparecen los señores(as): la Abogada Verónica Magdalena González Vásquez – JEFA DE TALENTO HUMANO delegada de la máxima autoridad de la empresa quien preside la comisión, la Economista Tatiana Janeth Muycela Guncay – JEFA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA como representante del área administrativa-financiera, el Abogado Juan Fernando Álvarez Avilés - JEFE JURÍDICO como representante del área jurídica; y, el Tecnólogo Paúl Fernando Vásquez Carreño - TÉCNICO EN EMISIÓN DE MATRICULAS designado como un profesional del área técnica en el objeto del concurso.

**1.- ANTECEDENTES. -**

Mediante memorando Nro. G-MOVEP-GER-2023-0183-M de fecha 21 de julio de 2023 suscrito por la Mgs. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta - GERENTE GENERAL “G-MOVEP” en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) nombro la Comisión de Calificación para llevar el “CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP”, misma que estará integrada por los siguientes miembros de la G-MOVEP:

- a) La máxima autoridad de la empresa o su delegado: Abg. Verónica González - Jefa de Talento Humano de la G-MOVEP, quien presidirá la comisión.
- b) Un profesional del área técnica en el objeto del concurso: Tecnólogo Paúl Vasquez - Técnico de Revisión Vehicular de la empresa.
- c) La Jefe Administrativo Financiero de la empresa: Ing. Tatiana Muycela - Jefa Administrativa Financiera de la empresa.
- d) El Jefe Jurídico de G-MOVEP: Abg. Juan Fernando Alvarez - Jefe Jurídico de la empresa de movilidad.

Los miembros de la Comisión Calificadora designarán de entre sus miembros al Secretario-a y tienen la obligación legal, técnica y moral de excusarse del ejercicio de la función de miembro de la Comisión, tan pronto como tengan conocimiento de cualquier situación o circunstancia que razonablemente pueda considerarse que afecta o podría afectar su independencia o imparcialidad.

La atribuciones que la Comisión Calificadora tendrá a su cargo entre otras, la realización de aclaraciones y contestación de las preguntas de los postores, la recepción de las ofertas, apertura de sobres, evaluación y calificación de las ofertas técnicas, evaluación de ofertas económicas y recomendación para la adjudicación o la declaración de desierto del proceso. (...)”

Mediante memorando Nro. G-MOVEP-RRHH-2023-0199-M de fecha 24 de julio de 2023 suscrito por la Abg. Verónica Magdalena González Vásquez - JEFE DE TALENTO HUMANO y a su vez como delegada de la máxima autoridad de “G-MOVEP”, manifiesta lo siguiente: “(...) me permito convocar a Ustedes como parte de la Comisión a una reunión que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2023, a las 08h30 en las oficinas de la Gerencia General para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación del secretario de la Comisión, quien será elegido de entre los miembros de la misma.
2. Conocimiento y verificación de las cartas de interés y acuerdos de interés que se hayan presentado en el proceso. (...)”

Con fecha 31 de julio de 2023 se realizó el Acta Nro. 001 de CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA en la cual se designó al Tlgo. Paul Vásquez Carreño como secretario de la comisión; y,

en la cual se constató y verificó las cartas de interés y acuerdos de confidencialidad presentados por los participantes de este proceso.

Mediante memorando Nro. G-MOVEP-RRHH-2023-0210-M de fecha 01 de agosto de 2023 suscrito por la Abg. Verónica Magdalena González Vásquez - JEFE DE TALENTO HUMANO y a su vez como delegada de la máxima autoridad de "G-MOVEP" manifiesta lo siguiente: "(...) conforme el cronograma del proceso del "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP", hasta el 02 de agosto de 2023, las 24h00 se debe presentar las respuestas y aclaraciones dentro del proceso, por lo que, me permito convocar a Ustedes como parte de la Comisión a una reunión que se llevará a cabo el día 2 de agosto de 2023, a las 10h30 en las oficinas de la Gerencia General para conocer y responder las preguntas remitidas, las cuales adjunto al presente documento. (...)"

Con fecha 02 de agosto de 2023 se realizó el Acta Nro. 002 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES en la cual la comisión revisó y resolvió por unanimidad todas las preguntas y/o aclaraciones que se dieron dentro de la etapa.

Con fecha 08 de agosto de 2023 se realizó el Acta Nro. 003 de APERTURA DE OFERTAS en donde la comisión realizó la apertura de la única oferta sin presentar novedades dentro de esta etapa.

## **2.- CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS**

Como primer punto la Abg. Verónica González Vásquez quien preside la comisión, luego de haber constatado que se encuentran presentes todos los miembros de la comisión, inicia la reunión para la convalidación de errores de acuerdo con el Punto 2.11 y 2.34 de los pliegos del presente proceso.

Acto seguido se procede a consultar al Abg. Juan Fernando Álvarez la definición de convalidación de errores de forma, manifestando que el artículo 79, 80, 81; y, 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*Art. 79.- Convalidación de errores de forma. Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.*

*Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, con relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

*Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, ¡certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la Página 24 de 117 información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta.*

*Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.*

*El Servicio Nacional de Contratación Pública desarrollará los casos específicos en que las ofertas pueden ser convalidadas, y todos los aspectos relacionados con la aplicación práctica de este artículo, bajo la óptica del principio in dubio pro administrado.*

*Art. 80.- Errores no subsanables. - Son errores no convalidantes los siguientes:*

*1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;*

2. La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro número del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional;
3. La no presentación de cualquiera de los números del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;
4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego.

Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma.

Se considera incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

Art. 81.- *Prohibición de convalidación.* Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores requerir a los oferentes documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego.

Tampoco podrán las entidades contratantes dentro de esta etapa, formular aclaraciones, modificaciones o nuevos requerimientos respecto de las condiciones establecidas en el pliego, ni sobre las capacidades técnicas, económicas o legales de los oferentes.

Art. 82.- *Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.* Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables;
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; y,
4. La omisión en la declaración de beneficiario final en la presentación de la oferta.

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.

En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, únicamente el oferente ganador, una vez adjudicado, deberá otorgar documentos auténticos que justifiquen su idoneidad legal, técnica o económica, respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

Con lo indicado en los artículos precedentes, se se revisa el contenido de la única oferta presentada por el CONSORCIO SANTIAGO DE GUALACEO, donde se evidencian los siguientes errores de los Requisitos Mínimos del oferente en Parte General y en Parte Técnica según el punto 2.34 de los pliegos:

#### **ERRORES CONVALIDABLES:**

##### 1. Parte General (Requisitos Mínimos)

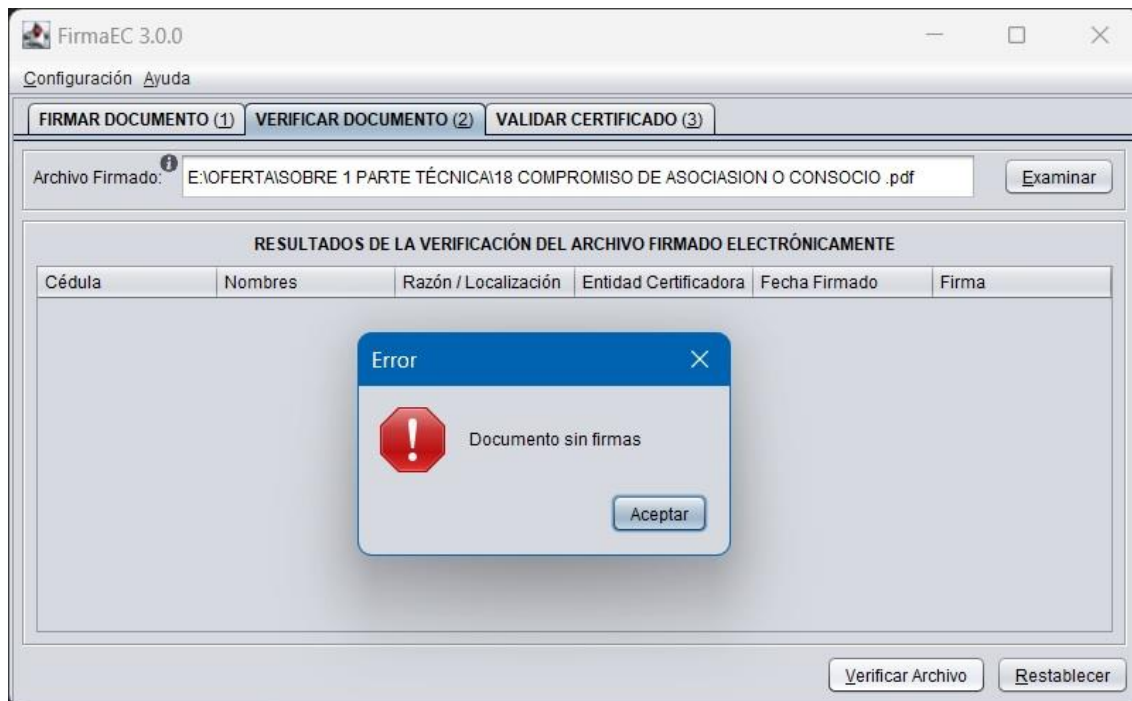
b. *Copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso. En el caso de promesas de asociación o de consorcio, estos documentos se requerirán para todos y cada uno de los futuros asociados o consorciados.*

**Convalidación:** La comisión ha revisado que no se presenta copia del RUC de cada uno de los futuros asociados, por lo que se debería adjuntar lo solicitado.

##### 2. Compromiso de asociación o consorcio.

Presenta firma electrónica no verificable en el respaldo digital del archivo con nombre *18 COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSOCIO*.

**Convalidación:** Se requiere presentar el archivo en formato digital .pdf (no escaneado) para que las firmas puedan ser verificables.



### ERRORES NO CONVALIDABLES:

Parte General (Requisitos Mínimos)

*c. Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran al oferente para celebrar contratos de esta naturaleza.*

**Observación:** No presenta el oferente este documento.

*d. Estados financieros auditados del ejercicio fiscal 2022 por firma auditora independiente, cuyo informe deberá adjuntarse, y estados financieros presentados a las entidades de control del ejercicio fiscal 2022. En caso de ser empresa extranjera podrán presentar un Estado de Situación Patrimonial y de Resultados al 31 de diciembre del 2022, todos estos documentos deberán presentarse debidamente firmados por el representante legal y el contador o similar de su país. En caso de promesas de asociación o consorcio, se dará por cumplido, lo señalado en el presente párrafo, si al menos uno de los futuros asociados o consorciados, presentan los mismos. Presentar información acorde con los formularios debidamente diligenciados respectivamente.*

**Observación:** No presenta los estados financieros auditados.

Parte Técnica (Requisitos Mínimos)

*a. Oferta técnica con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente.*

**Observación:** No presente la tabla de contenido en la cual se describe la numeración de páginas.

b. *Certificados emitidos por la entidad competente de su país de origen, que demuestren que el oferente o uno de sus asociados demuestre su participación dentro de la implementación, equipamiento e instalación en un mínimo de un centro de revisión técnica vehicular. Así también se requiere se presenten los certificados que acreditaron la habilitación de este centro bajo la norma INEN 2349 y el cumplimiento de las normas de la Agencia Nacional de Tránsito para lo cual deberán presentar los debidos documentos de respaldo notariados y apostillados en el caso de ser extranjeros. Acorde al formulario B-6.*

**Observación:** No presenta un CERTIFICADO emitido por la entidad competente que demuestre que el oferente o uno de sus asociados demuestre su participación dentro de la implementación, equipamiento e instalación en un mínimo de un centro de revisión técnica vehicular, tampoco se observa los certificados que acrediten la habilitación de dichos centros bajo la norma INEN 2349, documentos que deben ser notariados.

c. *Certificación emitida por la entidad competente de su país de origen, que demuestren el funcionamiento de su plataforma tecnológica informática innovadora en al menos un centro de revisión técnica vehicular en un territorio nacional o extranjero, dicho centro deberá haber sido habilitado por una Autoridad Nacional y/o acreditado por un organismo de acreditación bajo la norma INEN 2349 y el cumplimiento de las normas de la Agencia Nacional de Tránsito para lo cual deberán presentar los debidos documentos de respaldo notariados y apostillados en el caso de ser extranjeros. Acorde al formulario B-6.*

**Observación:** No presenta un CERTIFICADO emitido por la entidad competente que demuestre el funcionamiento de su plataforma tecnológica informática innovadora en al menos un centro de revisión técnica vehicular en un territorio nacional o extranjero. Además, este documento debe ser NOTARIADO.

d. *Documentos que demuestren la disponibilidad de una línea de revisión técnica vehicular y un KIT PARA MOTOS. Acorde al Formulario B-7.*

**Observación:** No justifica la disponibilidad del KIT PARA MOTOS.

e. *Numeral 4. Detalle de las especificaciones de los elementos técnicos y equipos que contará el CRTV, según lo que se especifica en base a la normativa legal vigente teniendo como referencia lo que se adjunta a los presentes pliegos. Formulario B-4.*

**Observación:** No detalla la disponibilidad del KIT PARA MOTOS.

e. numeral 7. *El oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos.*

**Observación:** No presenta este documento.

e. numeral 8. *Cronograma valorado de ejecución de obras, contratación e instalación de equipamiento, contratación y capacitación del personal, así como ejecución de pruebas.*

**Observación:** No presenta este documento.

### **3.- CONCLUSIÓN. -**

Luego de haber realizado la verificación de la oferta se concluye que los documentos constantes en el sobre 1 requisitos mínimos en su parte general y parte técnica existen dos errores convalidables y nueve errores no convalidables, concluyendo que el oferente a incumplido las instrucciones de los Pliegos de "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP", por lo que, no es posible continuar con el proceso, se notificará con la presente acta a Gerencia General para los fines pertinentes.

Los miembros de la comisión aprueban por unanimidad lo actuado y se da por terminada la presente reunión siendo las 15h00, para constancia de lo actuado firman en unidad del acto los miembros de la comisión.

Abg. Verónica González Vásquez.  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA  
AUTORIDAD DE “G-MOVEP”**

Abg. Juan Fernando Álvarez Avilés.  
**JEFE JURÍDICO  
“G-MOVEP”**

Tlgo. Paul Vásquez Carreño  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

Eco. Tatiana Muycela Guncay  
**JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
“G-MOVEP”**

